

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE VENTA DE PRODUCTOS DERIVADOS DE MATERIAL CARTOGRÁFICO
MUNICIPAL**

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.e), 41 a 48 y 117 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda el establecimiento del cobro de precios públicos derivado de la prestación del servicio de venta de productos derivados del material cartográfico municipal.

SUPUESTO DE HECHO

Artículo 2.

Constituye el supuesto de hecho para el establecimiento del precio público, la prestación del servicio municipal de venta de productos derivados de la cartografía municipal.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3.

Se encuentran obligados al pago del precio público quienes soliciten el servicio municipal de expedición o venta de productos derivados de la cartografía municipal o quien se beneficie del mismo.

NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Artículo 4.

4.1.- El nacimiento de la obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio municipal, el cuál, no se iniciará sino consta ingresado el importe del precio público en concepto de depósito previo.

4.2.- La obligación así nacida requerirá para su consolidación la efectiva prestación del servicio, ya que, en caso contrario, procederá la devolución del importe previamente depositado, salvo que la no prestación se deba a causas imputables al obligado al pago del precio, en cuyo caso no se admitirá la devolución del mismo.

TARIFAS

Artículo 5.

5.1.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

DEFINICIÓN DEL PRODUCTO	FORMATO	TARIFA
Fotografía aérea (color)	Papel común A4	12,00 euros/unidad
Fotografía aérea	CD	6,00 euros/hectárea
Copia cartografía	Papel A3	12,00 euros/hoja o plano
Copia cartografía	Papel A4	6,00 euros/hoja o plano
Copia cartografía(Si fuese posible)	Papel A1	20,00 euros/hoja o plano
Copia cartografía	Correo electrónico, disquete, CD u otros soportes.	12,00 euros/hoja o plano

5.2.- La expedición de copias cartográficas mediante «otros soportes» requerirá la aportación del soporte por el interesado.

5.3.- La expedición de copias cartográficas será, en todo caso, en escala 1/1000 y/o 1/5000, según sea solicitado expresamente por el interesado.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 6.

6.1.- Los interesados en la prestación del servicio deberán de presentar solicitud escrita identificando el tipo de producto que demanda y el formato de expedición. Dicha solicitud deberá de ser presentada en el Registro Municipal o bien vía fax, acompañando justificante acreditativo de haber satisfecho la tarifa correspondiente.

6.2.-La solicitud se presentará de conformidad con el modelo normalizado que figura en el anexo de la presente ordenanza, y en por el que el solicitante se compromete a no realizar por sí mismo, o por terceros, ningún tipo de copia, reproducción o cesión total o parcial de la copia.

6.3.- El producto objeto de precio público será producido y expedido por los Servicios Técnicos Municipales y/o por la Oficina del Catastro municipal, previa comprobación del previo pago del precio público por el interesado.

6.4.- A los efectos de gestión tributaria y recaudatoria, por el Ayuntamiento se creará un listado automático informático de productos expedidos y listados recaudatorios.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7.

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.–En todo lo no específicamente regulado en estas normas será de aplicación lo dispuesto en los artículo 43 a 47 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales,

la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, disposiciones de desarrollo y la Ley General Presupuestaria.

SEGUNDA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y debido al alcance general, la presente ordenanza reguladora de precios públicos por prestación de servicios de venta de productos derivados de material cartográfico, entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y transcurridos quince días hábiles desde la recepción de la comunicación del acuerdo de pleno por la Delegación del Gobierno y la Comunidad Autónoma de Cantabria.